

2010002391
F1: 866913

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN

Oficio No. DGDHO/510/

5573

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Ciudad de México, a 26 JUL 2010

LIC. CARLOS PONCE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROFEPA
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 33 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con relación al proceso de validación y expedición de manuales administrativos, le envío el "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA**", debidamente validado por esta Dirección General.

Lo anterior, con el propósito de que se proceda a su expedición, difusión e implantación al interior de esa unidad administrativa, en el entendido de que en caso de modificaciones posteriores a su estructura, Reglamento interior, Manual General de Organización y al presente Manual o cualquier otro marco normativo aplicable en la materia, deberán ser remitidas a esta Dirección General para su validación, de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. FIDELMAR HERIBERTO GONZÁLEZ BARRERA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV y 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, previa designación del Secretario del Ramo, mediante oficio N° 00831 del 31 de mayo de 2010, firma el Director General de Informática y Telecomunicaciones".

C.c.p.: C. Patricio José Patrón Laviada.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Lic. Jorge López Vergara.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.
Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.
Mtra. Marlen Morales Sánchez.- Directora de Desarrollo de la Organización.- Presente.

FHGB/MMS/jcb.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Del.
Tlalpan, México D.F., 14210

t. +52 (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL MANUAL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA

UNIDAD ADMINISTRATIVA | Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta

No. REGISTRO: SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010

FECHA: México, D.F., a **26 JUL 2010**

APROBÓ

Firma:

Nombre: Lc. Manuel Mercado Bejar

Cargo: Subprocurador Jurídico

VALIDÓ

Firma:

Nombre: Ing. Fidelmar Heriberto González Barrera

Cargo: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV y 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, previa designación del Secretario del Ramo, mediante oficio No. 00831 de 31 de mayo de 2010, firma el Director General de Informática y Telecomunicaciones"

EXPIDIÓ

Firma:

Nombre: C. Patricio José Patrón Laviada

Cargo: Procurador Federal de Protección al Ambiente



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA**

No. de Registro: SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010
Fecha: 20 de julio de 2010

Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y
Organización
Dirección de Desarrollo de la Organización



SEMARNAT

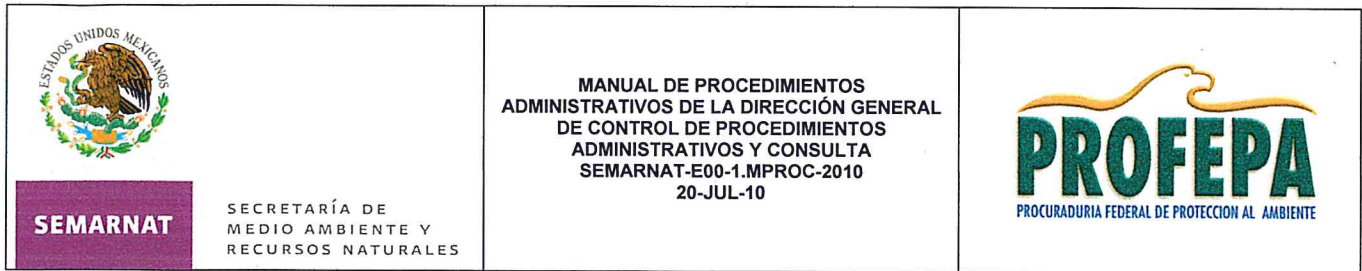
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010
20-JUL-10



CONTENIDO

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO GENERAL.....	4
III. ALCANCE.....	5
IV. ORGANOGRAMA.....	6
V. POLÍTICAS GENERALES.....	7
VI. PROCEDIMIENTOS.....	9
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA (DGCPAC)	
1. Resolución de Recursos de Revisión	
2. Dictaminación y Aprobación de Proyectos de Convenios de Restauración y/o Compensación de Daños	
3. Atención a la Reconsideración de Multa	
4. Resolución de Conmutación de Multa	
5. Trámite Administrativo para la Recuperación de Multas	
VII. GLOSARIO.....	10

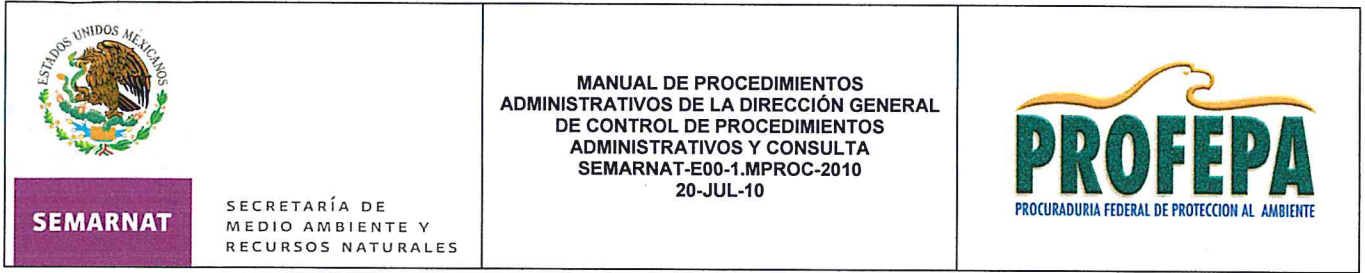


I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de consolidar e impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional por proteger y conservar los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación, del deterioro y de la pérdida de ecosistemas y su biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con sus atribuciones especificadas en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley y los artículos 19, fracción X y 121 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se ha elaborado el presente Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC), en razón de la importancia que reviste reflejar su operación y de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales establecidos.

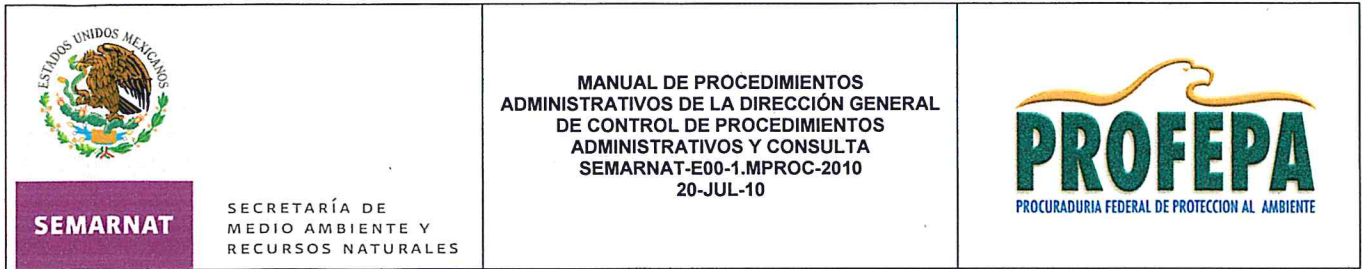
El Manual de Procedimientos Administrativos tiene la finalidad de servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito de la Procuraduría en el desarrollo de sus actividades para agilizarlas, conocer la secuencia, interacción o conexión entre sistemas, áreas responsables, procedimientos, actividades y funciones, así como un mecanismo claro de medición de la eficiencia y eficacia de los procesos, que propicie el mejoramiento de la productividad y calidad de la Procuraduría, y el aprovechamiento de los recursos.



El presente Manual contempla los procedimientos administrativos de la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC), que forma parte de la estructura orgánica de la Subprocuraduría Jurídica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

El Manual está integrado por su objetivo general, su alcance, el organograma autorizado, las políticas generales sobre las que normará la implantación y actualización de su contenido, la descripción de los procedimientos y sus diagramas de flujo, así como el glosario de términos generales que se utiliza en la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC).







II. OBJETIVO GENERAL

Contar con una herramienta administrativa que establezca y oriente, cómo habrán de realizarse las actividades que permitirán dar cumplimiento en tiempo y forma a las facultades y atribuciones que por Reglamento Interior tiene conferida la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC).

De este modo, los documentos que integra el presente Manual describen el orden secuencial de las actividades a desarrollar, definiendo los requerimientos y responsables de su ejecución, lo cual permitirá:

- Coadyuvar a la ejecución correcta y oportuna de las labores encomendadas al personal de mando;
- Uniformar y controlar la ejecución de las actividades de trabajo;
- Evitar posibles alteraciones arbitrarias en la ejecución de actividades;
- Clarificar la coordinación de actividades;
- Evitar duplicidades;
- Facilitar la supervisión y evaluación del trabajo y;
- Constituir una base para la mejora continua y la simplificación de procesos, procedimientos y métodos.

 <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010 20-JUL-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	---	---

III. ALCANCE

El presente Manual es de observancia obligatoria para el personal de mando que labora en la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC).

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19, 42, fracción II, 119, 121, y 133 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.





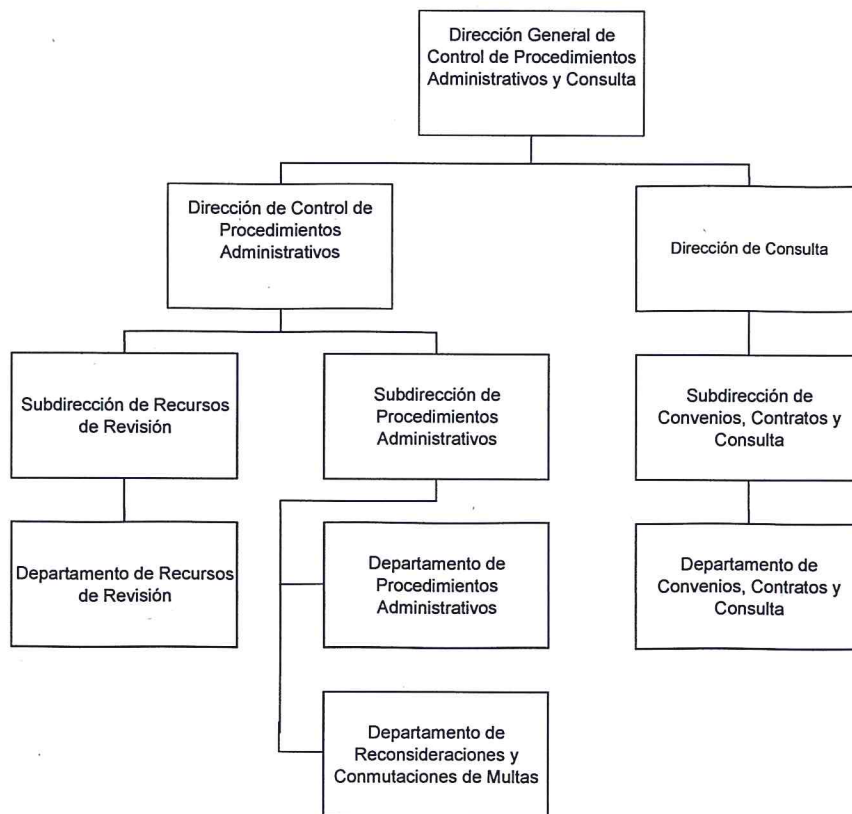
SEMARNAT

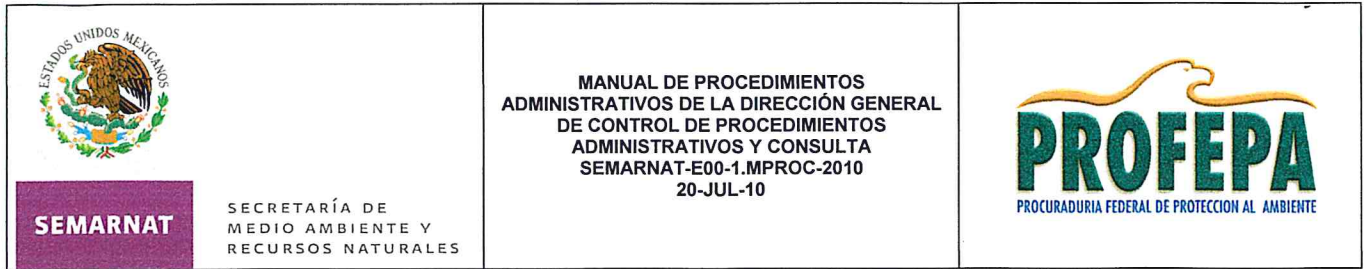
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010
20-JUL-10**



IV. ORGANOGRAMA

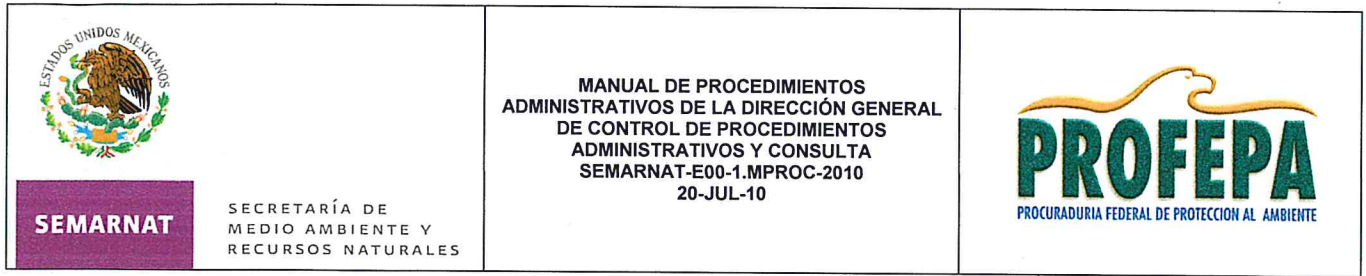




V. POLÍTICAS GENERALES

- La Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC) tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) Asumir y aprobar el contenido de los procedimientos del área a su cargo; así como de resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del contenido de estos documentos.
 - b) Implementar, ejecutar y asegurar que se lleven a cabo las actividades y procedimientos integrados en el presente Manual al interior de sus áreas y/o designar al personal responsable de realizarlos.
 - c) Revisar y actualizar los procedimientos ante cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa o como resultado de la mejora continua y simplificación de actividades, en apego a los *“Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos”*. Derivado de lo anterior, también deberán actualizar el Anexo A *“Inventario de Procesos y Procedimientos”*, y remitir sus propuestas de procedimientos a la Dirección de Desarrollo de la Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) para su análisis respectivo.





- La Dirección General de Administración, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) Difundir el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC) autorizado y expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
 - b) Resguardar la versión impresa del Manual autorizado y oficializado, con las firmas autógrafas respectivas.
 - c) Conservar en medio electrónico, los procedimientos autorizados y el “Registro de Revisiones” por contener el historial de los cambios que sufren los procedimientos oficializados.





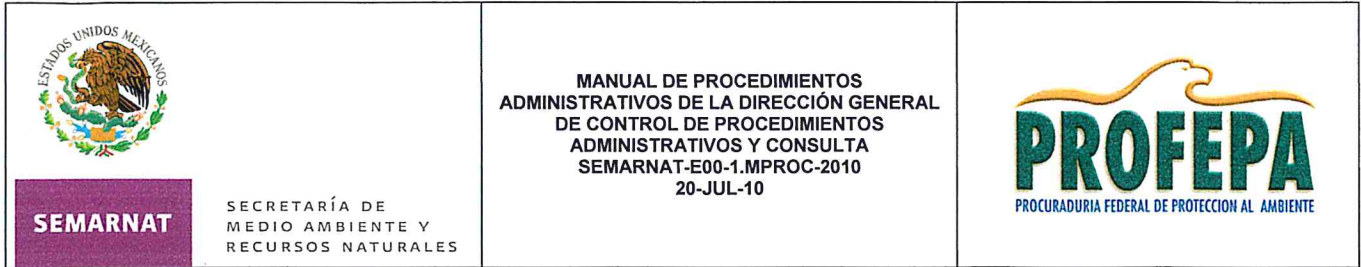
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010
20-JUL-10



VI. PROCEDIMIENTOS



VII. GLOSARIO

Compensación.- Resarcimiento del deterioro ocasionado por cualquier obra o actividad en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se puede restablecer la situación anterior en el mismo elemento afectado.

Convenio.- Acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Desechamiento.- Acto legal mediante el cual se desecha la solicitud de reconsideración de multa, debidamente fundado y motivado por no cumplir con los requisitos de procedibilidad establecidos en la legislación ambiental.

Dirección General.- Se refiere a aquéllas con atribuciones de inspección y vigilancia.

Garantizar las Obligaciones.- En estricto sentido, la garantía es el aseguramiento del cumplimiento de una obligación mediante la afectación de cosa determinada o del compromiso de pago por un tercero para el caso de incumplimiento de la misma por el deudor originario. En este sentido el último párrafo del Artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, exige que el infractor asegure el cumplimiento de sus obligaciones ambientales por lo que el infractor que solicite la conmutación de la multa impuesta como sanción, deberá garantizar las obligaciones a su cargo a través de alguna de las formas previstas en el Artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

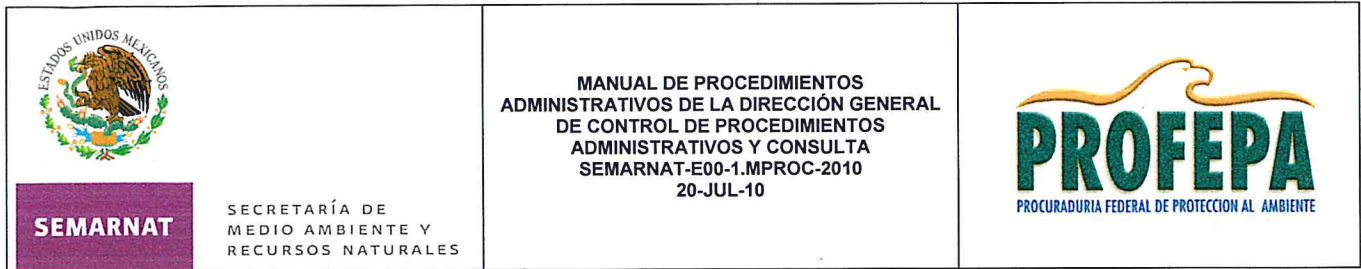
Multa.- Sanción administrativa o penal de carácter pecuniario (dinero) impuesta por cualquier contravención legal, en beneficio del estado o de cualquier entidad oficial que se encuentre autorizada para imponerla.

Notificación.- Acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se hace saber una resolución judicial o administrativa a la persona interesada; por lo que en el caso del recurso de revisión, es el acto mediante el cual se da a conocer al Promovente el sentido recaído al medio de impugnación intentado, mismo que puede ser desechado, sobreseído, confirmado, declarando su inexistencia, nulidad o anulabilidad y/o modificarlo.

Acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se hace saber una resolución judicial o administrativa a la persona interesada; por lo que en el caso de la reconsideración de multa, es el acto mediante el cual se da a conocer al Promovente si la solicitud de reconsideración de multa fue admitida o desechada, o bien se le formuló algún requerimiento.

Acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se hace saber una resolución judicial o administrativa a la persona interesada; por lo que en el caso de conmutación de multa, es el acto mediante el cual se da a conocer al Promovente si la solicitud de conmutación fue admitida o desechada, o bien se le formuló algún requerimiento.





Prevención.- Acto legal mediante el cual se le requiere a los promoventes para que realicen determinadas acciones o presenten ante la autoridad ciertos documentos, a efecto de poder atender las solicitudes de reconsideración de multas.

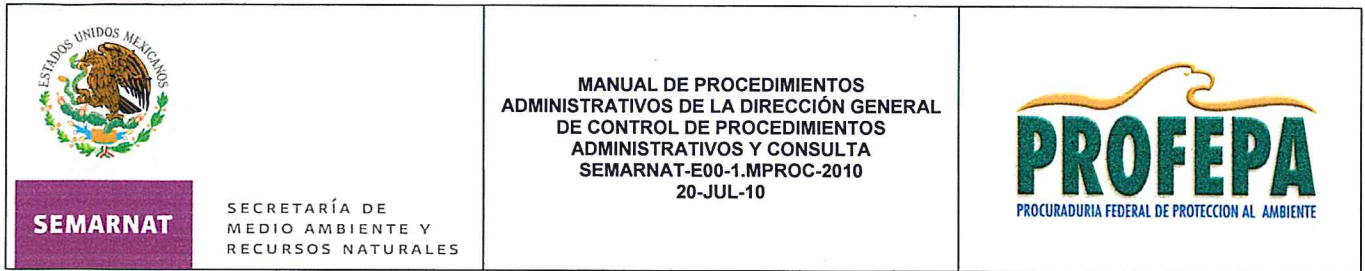
Propuesta de Inversión o Alternativa.- Proyecto que presenta el infractor para realizar inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar la contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, la cual debe consistir en implementación de equipos que eviten la contaminación y mejoren los procesos productivos de la empresa a fin de optimizar su desempeño ambiental, en la que superen o cumplan con mayores niveles o beneficios establecidos por la legislación ambiental, o bien acciones que favorezcan la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, entre las que se encuentran las acciones que realiza la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el cumplimiento de sus funciones, con lo cual se contribuirá a que se optimice la substanciación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia a cargo de las diversas unidades administrativas de lo que actualmente es, lo que se reflejará en la eficiencia y eficacia para la atención de los asuntos a cargo de este Órgano Desconcentrado.

Recursos.- Montos provenientes de las recuperaciones por concepto de multas, por infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás disposiciones que de ella se deriven, así como de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

Resolución Administrativa.- Instrumento legal que de acuerdo a la legislación ambiental aplicable puede desechar, sobreseer, confirmar, declara la inexistencia, nulidad o anulabilidad y/o modificar el acto administrativo emitido por la autoridad sancionadora, a fin de que el Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) lo apruebe y firme, de conformidad con los artículos 118 fracción XVII y 133 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como el artículo Primero punto (dependiendo de la Delegación de la PROFEPA) y Segundo del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2003.

Instrumento legal mediante el cual el C. Procurador Federal de Protección al Ambiente *revoca o modifica* la multa impuesta en la resolución administrativa, en virtud de haber realizado las medidas correctivas o de urgente aplicación o bien, haber subsanado las irregularidades detectadas en la visita de inspección en los plazos ordenados por esta Procuraduría, de conformidad con la atribución prevista los artículos 118 fracción XIX y 133 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como los preceptos Primero (obedeciendo al numeral de la Delegación de la PROFEPA) y Segundo del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de marzo del año dos mil tres.





Instrumento legal mediante el cual el C. Procurador Federal de Protección al Ambiente *otorga* la conmutación de la multa impuesta en la resolución sancionatoria por la ejecución de inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar la contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, de conformidad con la atribución que le conceden los artículos 118 fracción XIX y 133 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como los preceptos PRIMERO (obedeciendo al numeral de la Delegación de la PROFEPA) y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de marzo del año dos mil tres.

Restauración.- Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Solicitud de Conmutación de Multa.- Petición que formula una persona física o moral sancionados por incumplimiento a la normatividad ambiental por medio de la cual solicitan a la autoridad ambiental que se les permita invertir mínimamente el importe de las multas impuestas en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre que se garanticen las obligaciones del infractor y la o las irregularidades cometidas no hayan actualizado los supuestos consistentes en riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o daño o deterioro grave a los recursos naturales ni contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o a la salud pública, de conformidad con el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Solicitud de Reconsideración de Multa.- Petición que formula una persona física o moral a la autoridad ambiental a efecto de que la multa impuesta sea modificada o revocada, en virtud de haber realizado las medidas correctivas ordenadas en la resolución sancionatoria o bien, de haber subsanado las irregularidades detectadas, en los términos y plazos establecidos.

